

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección “E”**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 25000-23-42-000-2022-00554-00
Demandante: Deiby Alexander Torres Pinto
Demandado: Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que por auto del 6 de febrero de 2023, providencia que no fue recurrida y se encuentra en firme, se decidió la excepción mixta propuesta, se dispone de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, a citar a los apoderados de las partes y al Ministerio Público a la audiencia inicial en la modalidad presencial y/o virtual (mixta) en la Sede Judicial CAN, Sala de Audiencias 17 piso 2 en la carrera 57 No. 43-91 de la ciudad de Bogotá D.C., el día miércoles veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

Teniendo en cuenta que la plataforma Lifesize y la infraestructura de la Sala de Audiencias número 17 de la Sede Judicial CAN asignada para la diligencia permite la conexión virtual¹, se autoriza la asistencia de los apoderados que prefieran asistir a la audiencia por este medio, quienes deberán hacer el ingreso a la audiencia a través de la plataforma lifesize en el siguiente enlace ² : <https://call.lifesizecloud.com/17364767>.

Se advierte que las personas que decidan realizar la conexión virtual a la diligencia deberán contar con cualquier dispositivo electrónico disponible con audio, cámara y micrófono (equipo de cómputo, tableta o móvil) utilizado con capacidad de acceso a internet necesario que garantice la conectividad para atender la diligencia.

Por secretaría notificar en estado electrónico esta decisión a las partes, en los términos del artículo 201 del CPACA.

Firmado electrónicamente
Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado ponente

Se deja constancia que esta providencia fue aprobada en la fecha de su encabezado y firmada de forma electrónica en el aplicativo denominado SAMAI dispuesto para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento, en el link: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>.

¹ Conforme lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, en donde se dispuso la realización de audiencias preferentemente de forma virtual (artículo 3º).

² Según lo disponen los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección “E”**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 25000-23-42-000-2021-01020-00
Demandante: Ángela Susana Jerez Jaimes
Demandado: Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que por auto del 1º. de febrero de 2023, providencia que no fue recurrida y se encuentra en firme, se decidió la excepción previa propuesta, se dispone de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, a citar a los apoderados de las partes y al Ministerio Público a la audiencia inicial en la modalidad presencial y/o virtual (mixta) en la Sede Judicial CAN, Sala de Audiencias 17 piso 2 en la carrera 57 No. 43-91 de la ciudad de Bogotá D.C., el día miércoles veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Teniendo en cuenta que la plataforma Lifesize y la infraestructura de la Sala de Audiencias número 17 de la Sede Judicial CAN asignada para la diligencia permite la conexión virtual¹, se autoriza la asistencia de los apoderados que prefieran asistir a la audiencia por este medio, quienes deberán hacer el ingreso a la audiencia a través de la plataforma lifesize en el siguiente enlace ² : <https://call.lifesizecloud.com/17339970>.

Se advierte que las personas que decidan realizar la conexión virtual a la diligencia deberán contar con cualquier dispositivo electrónico disponible con audio, cámara y micrófono (equipo de cómputo, tableta o móvil) utilizado con capacidad de acceso a internet necesario que garantice la conectividad para atender la diligencia.

Por otra parte, se acepta la renuncia de poder de la abogada Tatiana Andrea López Delgado como apoderada del Ministerio de Defensa Ejército Nacional, teniendo en cuenta el memorial allegado el 13 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del CGP.

Por secretaría notificar en estado electrónico esta decisión a las partes, en los términos del artículo 201 del CPACA.

Firmado electrónicamente
Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado ponente

Se deja constancia que esta providencia fue aprobada en la fecha de su encabezado y firmada de forma electrónica en el aplicativo denominado SAMAI dispuesto para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento, en el link: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>.

¹ Conforme lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, en donde se dispuso la realización de audiencias preferentemente de forma virtual (artículo 3º).

² Según lo disponen los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección “E”**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 25000-23-42-000-2021-00393-00
Demandante: Sandra Patricia Artunduaga Flórez
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Vinculadas: Aideé Cortés Ruíz, Luz Nelia Díaz Vera y Margarita Barragán Vargas
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Teniendo en cuenta que por auto del 6 de febrero de 2023, providencia que no fue recurrida y se encuentra en firme, se decidió la excepción previa propuesta, se dispone de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, a citar a los apoderados de las partes y al Ministerio Público a la audiencia inicial en la modalidad presencial y/o virtual (mixta) en la Sede Judicial CAN, Sala de Audiencias 17 piso 2 en la carrera 57 No. 43-91 de la ciudad de Bogotá D.C., el día miércoles veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Teniendo en cuenta que la plataforma Lifesize y la infraestructura de la Sala de Audiencias número 17 de la Sede Judicial CAN asignada para la diligencia permite la conexión virtual¹, se autoriza la asistencia de los apoderados que prefieran asistir a la audiencia por este medio, quienes deberán hacer el ingreso a la audiencia a través de la plataforma lifesize en el siguiente enlace ² : <https://call.lifesizecloud.com/17339622>.

Se advierte que las personas que decidan realizar la conexión virtual a la diligencia deberán contar con cualquier dispositivo electrónico disponible con audio, cámara y micrófono (equipo de cómputo, tableta o móvil) utilizado con capacidad de acceso a internet necesario que garantice la conectividad para atender la diligencia.

Por secretaría notificar en estado electrónico esta decisión a las partes, en los términos del artículo 201 del CPACA.

Firmado electrónicamente
Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado ponente

Se deja constancia que esta providencia fue aprobada en la fecha de su encabezado y firmada de forma electrónica en el aplicativo denominado SAMAI dispuesto para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento, en el link: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>.

¹ Conforme lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, en donde se dispuso la realización de audiencias preferentemente de forma virtual (artículo 3º).

² Según lo disponen los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.